



de Prensa
64 Madrid

de la Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 280

Lunes 13 de Diciembre

AÑO DE 1948

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Pacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SUMINISTRO DE ARTICULOS A LA POBLACION INFANTIL

A los titulares de Colecciones de cupones para infantiles censadas en los comercios al detall de esta provincia, se les suministrará como racionamiento correspondiente al mes de la fecha, los artículos a los módulos y precios que a continuación se indican:

Primer ciclo

Lactancia natural

Aceite.—1½ litro por persona, al precio de 4 pesetas ración.
Azúcar.—500 gramos por persona, al precio de 3'50 pesetas ración.
Arroz.—500 gramos por persona, al precio de 1'75 pesetas ración.
Garbanzos.—1.000 gramos por persona, al precio de 7'50 pesetas ración.
Patatas.—6.000 gramos por persona, al precio de 8'70 pesetas ración.
Jabón.—400 gramos por persona, al precio de 2'40 pesetas ración.

Lactancia mixta

Leche condensada.—8 botes por persona, al precio de 46 pesetas ración.
Jabón.—400 gramos por persona, al precio de 2'40 pesetas ración.
Harina de trigo.—500 gramos por persona, al precio de 2 ptas. ración.

Lactancia artificial

Leche condensada.—12 botes por persona, al precio de 69 pesetas ración.
Jabón.—400 gramos por persona, al precio de 2'40 pesetas ración.
Harina de trigo.—500 gramos por persona, al precio de 2 ptas. ración.

Segundo ciclo

Azúcar.—1.000 gramos por persona, al precio de 7 pesetas ración.
Harina de trigo.—1.000 gramos por persona, al precio de 4 pesetas ración.
Jabón.—1.000 gramos por persona, al precio de 6 pesetas ración.
Patatas.—4.000 gramos por persona, al precio de 5'80 pesetas ración.

Tercer ciclo

Aceite.—1½ litro por persona, al precio de 4 pesetas ración.
Azúcar.—1.000 gramos por persona, al precio de 7 pesetas ración.
Arroz.—500 gramos por persona, al precio de 1'75 pesetas ración.
Patatas.—6.000 gramos por persona, al precio de 8'70 pesetas ración.
Jabón.—1.000 gramos por persona, al precio de 6 pesetas ración.

Sobre racionamiento para madres gestantes

Aceite.—1½ litro por persona, al precio de 4 pesetas ración.
Azúcar.—500 gramos por persona, al precio de 3'50 pesetas ración.
Arroz.—500 gramos por persona, al precio de 1'75 pesetas ración.
Garbanzos.—1.000 gramos por persona, al precio de 7'50 pesetas ración.
Patatas.—6.000 gramos por persona, al precio de 8'70 pesetas ración.
El suministro de patatas solo se efectuará por ahora, a los censados en esta Capital.

La entrega de artículos será contra el corte de los cupones que justifiquen la cantidad de cada uno de ellos suministrada.

Cáceres, 9 de Diciembre de 1948. —El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO. 5055

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 340, correspondiente al día 5 de Diciembre de 1948, se publica lo siguiente:

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 25 de Noviembre de 1948, por el que se aclara el artículo quinto de la Ley de 22 de Julio de 1939 («Boletín Oficial del Estado» número 205), en el sentido de que el Ministerio de la Gobernación queda comprendido entre los Departamentos que deben cumplimentar lo dispuesto en ella sobre abono de atrasos al personal que intervino en el Alzamiento de 10 de Agosto de 1932.

La Ley de veintidós de Julio de mil novecientos treinta y nueve, por la que se conceden pensiones y otros beneficios a las familias de los caídos

y supervivientes del Alzamiento de diez de Agosto de mil novecientos treinta y dos, dispone, en su artículo tercero, que los militares sancionados por su intervención en aquel Glorioso Movimiento y que hubiesen sido reintegrados al Ejército o que lo sean en lo sucesivo, percibirán todos los devengos que no se les haya abonado y que les hubiesen correspondido, de no haber sido baja en aquél.

La aplicación de esta Ley quedó encomendada a los Ministerios de la Defensa Nacional y de Hacienda, según determina su artículo quinto y sus beneficios se han venido concediendo por el Ministerio del Ejército a su personal, mas no así a aquellos Jefes u Oficiales con destino en el Ministerio de la Gobernación, a quienes se les adeuda cantidades diversas que el de Ejército no puede reconocer, ya que ese personal, por depender de otro Departamento, percibe sus haberes con cargo a otra Sección de los presupuestos generales del Estado.

Esta circunstancia no puede excluir a los que, hallándose con igual derecho, no se les ha podido reconocer por no haber sido mencionado en la Ley el Ministerio a que pertenecen.

En su virtud, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo quinto de la Ley de veintidós de Julio de mil novecientos treinta y nueve («Boletín Oficial del Estado» número doscientos cinco), se entenderá aclarado en el sentido de que el Ministerio de la Gobernación queda comprendido entre los Departamentos que deben cumplimentar lo dispuesto en ella.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO. 6001

Delegación de Hacienda

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Normas y valoración de minerales para el trimestre 1.º de 1949

Provincia de Cáceres
EST AÑO

Tributarán por el importe que arrojen sus liquidaciones con las fundiciones, restándole los gastos deducibles.

FOSFATO DE CAL

Leyes de Fosfato	Ptas. Ton.
30 35 por 100	30 >
35 40 por 100	36 >
40 45 por 100	45 >
45 50 por 100	55 >
50 55 por 100	67 >
55 60 por 100	78 >
60 65 por 100	90 >

Sobre estos precios se tributará el 3 por 100 sin deducción de ningún gasto, por considerarse mercado los mismos establecimientos mineros.

MICA Y WOLFRAM

Se valorarán según el precio efectivo a que se haya realizado la venta, dato que en cada caso será rigurosamente comprobado por la Inspección Técnica Regional, para la imposición de las sanciones reglamentarias en los casos que proceda.

Del precio de venta se deducirán a efectos del impuesto, los gastos para colocar el mineral en el mercado.

IL MENITA

Al precio efectivo a que se haya realizado la venta, menos los gastos deducibles.

ROCAS INDUSTRIALES

Están sujetas a tributar el impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto, siempre que se extraigan de concesiones mineras.

«Caliza para azucareras».—A 20 pesetas tonelada sobre vagón f. c.

«Caliza corriente».—A 10 pesetas tonelada, en mina o cantera.

«Yeso».—A 10 pesetas tonelada, en almacén mina.

«Creta».—A 15 pesetas tonelada, si deducciones.

«Margas».—A 10 pesetas tonelada, sin deducciones.

«Fundentes».—Se valorarán según los precios de venta convenidos con los fundidores.

«Tierra de Vino».—A 190 pesetas tonelada, para minerales sobre vagón estación de embarque más próxima a la mina, descontando los gastos deducibles.

«Cuarzo».—A 50 ptas. tonelada, en almacén mina, sin descuento alguno.

«Callín».—Según precio de venta, menos los gastos deducibles hasta situar al mineral en el punto a que se refiere dicho precio.

Se publican estas normas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las empresas mineras que tengan minas en actividad para efectos consiguientes.

Cáceres, 9 de Diciembre de 1948. —P. el Administrador de Rentas Públicas, Gabriel Alvarado. 5062



Delegación de Hacienda de la Provincia de Cáceres

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

CUPOS ANTICIPABLES DE 1948

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas en su comunicación núm. 2.078 de fecha 24 de Noviembre último, me dice lo que sigue:

Con fecha 15 de Noviembre de 1948, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS ANTICIPABLES de compensación Municipal que en el ejercicio de 1948, corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como los tantos por cientos y cantidades a anticipar.

Números de:		AYUNTAMIENTOS	Cupos anticipables	Tanto por ciento	Cantidad a anticipar	Corresponde al Trimestre
Orden	Registro					
1	8392	Ceclavín	100.000	7 5	75.000	18.750
2	8392	Cedillo	20.561 89	»	15.421 41	3.855 36
3	8394	Cerezo	4.043 43	»	3.032 57	758 14
4	4639	Cilleros	65.406 42	»	49.054 81	12.203 71
5	13351	Collado	29.987 11	»	22.490 33	5.622 58
6	6085	Conquista de la Sierra	17.906 59	»	13.429 94	3.357 48
7	4340	Coria	158.215 25	»	118.661 43	29.665 35
8		Cuacos	89.025 36	»	66.769 02	16.692 25
9	6083	La Cumbre	45.851	»	34.388 25	8.597 06
10	4641	Deleitosa	23.068 02	»	17.301 02	4.325 26
11		Eljas	36.233 33	»	27.212 49	6.803 12
12	4643	Escurial	51.994 20	»	38.995 65	9.748 91
13	8395	Estorninos	10.080 70	»	7.560 52	1.890 13
14	6082	Fresnedoso de Ibor	16.748 23	»	12.561 18	3.140 29
15	13352	Galisteo	36.008 23	»	27.006 18	6.751 54
16	6080	Gargantilla	8.699 48	»	6.524 32	1.631 16
17	6081	Garganta la Olla	40.404 50	»	30.303 38	7.575 85
18	6098	Gargüera	25.134 15	»	18.850 62	4.712 66
19	8397	Garrovillas	113.063 30	»	84.797 47	21.199 37
20	6099	Garvín	18.571 02	»	13.928 26	3.482 06
21	6100	Gata	27.845	»	20.883 75	5.220 93
22	6101	Gordo (El)	61.439	»	46.079 25	11.519 81
23	8398	Granadilla	21.480 11	»	16.110 08	4.027 52
24	8399	Granja de Granadilla	10.352 42	»	7.764 32	1.941 08
25	6102	Grimaldo	12.583 18	»	9.437 38	2.359 34
26	4644	Guadalupe	51.223 70	»	38.417 78	9.604 45
27	6103	Guijo de Granadilla	28.856 40	»	21.642 30	5.410 57
28	6104	Guijo de Santa Bárbara	35.672 80	»	26.754 60	6.688 65
29	6105	Herguivuela	31.854 20	»	23.890 65	5.972 66
30	13354	Higuera	15.261 63	»	11.446 22	2.861 55
31	4645	Hinojal	49.149 89	»	36.862 42	9.215 61
32	8400	Hernán Pérez	17.175	»	12.881 25	3.220 31
33	8401	Herrera de Alcántara	30.478 27	»	22.858 70	5.714 68
34	13353	Herreruela	32.236 47	»	24.177 35	6.044 33
35	8402	Holguera	38.920 27	»	29.190 20	7.297 55
36	4646	Hoyos	32.587 63	»	24.440 72	6.110 18
37	8403	Huelaga	11.870 08	»	8.902 56	2.225 64
38	8404	Ibahernando	65.851 21	»	49.338 41	12.347 10
39	6107	Jarandilla	29.460	»	22.095	5.523 76
40	6106	Jaraiz de la Vera	154.834 34	»	116.125 76	29.031 45
41	13334	Jaraicejo	62.903 05	»	47.177 29	11.794 33
42	13334 bis	Jarilla	6.681 43	»	5.011 07	1.252 78
43	13335	Jerte	450	»	337	84 39
44	4647	Ladrillar	18.581 72	»	13.936 29	3.484 18
45	6108	Logrosán	128.544 95	»	96.408 71	24.102 17
46	6109	Madrigal de la Vera	34.144 14	»	25.608 10	6.402 02
47	6110	Madrigalejo	92.885 66	»	69.664 25	17.416 06
48	13336	Madroñera	73.728 13	»	55.296 09	13.824 02
49	13337	Malpartida de Cáceres	32.214 36	»	24.160 77	6.040 19
50	6111	Malpartida de Plasencia	207.588 26	»	155.691 20	38.992 80
51	13314	Marchagaz	8.405 75	»	6.304 31	1.576 07
52	8405	Mata de Alcántara	28.445 64	»	21.332 23	5.333 55
53	6152	Miajadas	247.676 37	»	185.757 28	46.439 32
54	13316	Millanes	11.999 95	»	8.999 96	2.249 99
55	13317	Mirabel	23.441 31	»	17.580 98	4.395 25
56	8406	Membrío	44.967 26	»	33.725 44	8.431 36
57	13315	Mesas de Ibor	21.905	»	16.428 75	4.107 18
58	8407	Mohedas	23.588 61	»	17.691 46	4.422 87
59	4648	Montehermoso	79.891 20	»	59.918 40	14.979 60
60	13318	Montánchez	114.086 83	»	85.565 12	21.391 29
61	6113	Moraleja	58.575	»	43.931 25	10.982 81
62	13319	Morcillo	8.333 33	»	6.249 99	1.562 49
63	6114	Navanconcejo	26.380 94	»	19.785 70	4.946 42
64	4649	Navalmoral de la Mata	145.884 48	»	109.413 36	27.353 34
65	4650	Navalvillar de Ibor	14.632 36	»	10.974 27	2.743 56
66	4651	Navas del Madroño	47.579 14	»	35.684 36	8.921 10
67	13320	Navezuelas	45.776 88	»	34.332 66	8.583 18
68	4652	Nuñomoral	13.685 18	»	10.263 89	2.565 98
69	13321	Oliva de Plasencia	32.863 71	»	24.647 78	6.161 96
70	8408	Palomero	10.987 47	»	8.240 60	2.060 16
71	6116	Pasarón de la Vera	52.255 91	»	39.191 93	9.797 98
72	8412	Piedras Albas	16.319 82	»	12.239 86	3.059 96
73	8409	Pedroso de Acím	21.351 64	»	16.013 73	4.003 43
74	8410	Peraleda de la Mata	51.235 65	»	38.426 74	9.606 69
75	6116	Peraleda de San Román	27.348 97	»	20.511 73	5.127 93
76	8111	Perales del Puerto	34.047 67	»	25.535 75	6.383 94

(CONCLUIRA)



Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

ANUNCIO DE SUBASTA

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador Provincial de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que haciendo uso de la facultad que me concede el artículo 2.º del R. D. de 1.º de Julio de 1930, por el presente convoco la subasta para arrendar las fincas rústicas del término de Arroyo de la Luz, propiedad del Estado, que a continuación se describen en relación que empieza con el número 847 del Inventario y termina con el núm. 861:

Núm. del Inventario.—Procedencia.—Situación, polígono y parcela.—Cabida.—Linderos.—Tipo de subasta

847. Gerardo Castaño Jibello.—«Cerro de los Mártires»; polígono 78, parcela 90; de cabida 47 áreas y 4 centiáreas; que linda al N., con 91, de Modesto Cid Javato; E., Camino de Cazadera y los Molinos; S., con 92, de Francisco Núñez Molano, y O., con 89, de José Tejada Pérez. Tipo 35 pesetas.

848. Manuel Collado.—«Valcajarillo de Pelabarquero»; polígono 95, parcela 172; cabida 94 áreas y 11 centiáreas; que linda al N., con 147-148, de Máxima Javato y Dolores Milán; E., con 177, de Pedro Crespo Molano y otros; S., con 170, de Juan Javato Cortés, y O., con 173, de herederos de Manuel Collado. Tipo 25 pesetas.

849. Inocencia Cortés Sánchez.—«Fuente Clementa»; polígono 13, parcela 283; cabida 52 áreas y 17 centiáreas; que linda al N., con 264-266, de Felisa Terrón Díaz y Cándido Pajares; E., con 284, de Felisa Terrón Díaz; S., con 284-285, de Pedro Clemente Amaya y otro, y O., con López Pajares Chaves. Tipo 50 pesetas.

850. Juan Jiménez Lucas.—«Corral de las Viñas»; polígono 5, parcela 177; cabida 48 áreas y 45 centiáreas; que linda al N., con 182, de Claudia Pérez; E. y S., con 176, de la misma, y O., con 183, de Francisco Holgado Parra. Tipo 20 pesetas.

851. Juan Merino Lucas.—«Charca Cambero»; polígono 54, parcela 159; cabida 93 áreas y 22 centiáreas; que linda al N., con 128-129, de Petra Delgado; E., con 161, de Francisco Carrero Salgado; S., 160, de Emilio Casares Rey, y O., Camino de Puente Nuevo y Grajuela Corchito. Tipo 62 pesetas.

852. Fernando Padilla Blázquez.—«Vereda del Rincón de Madrid»; polígono 96, parcela 79; cabida 1 hectárea, 4 áreas y 34 centiáreas; que linda al N., con 82, de Damián Tejada Carrero; E., con 80, de Alonso Lucas Salado; S., con 61, de Leonardo Rodríguez Berrocal, y O., con 78, de Benito Giraldo Rincón. Tipo 60 pesetas.

853. Pedro Padilla Parra.—«Valcajarillo»; polígono 3, parcela 58; cabida 67 áreas y 8 centiáreas; que linda al N., con 37, de Juan Delgado García; E., con 39, de Donato Salgado García; S., con 41, de Isabel Parra Salado, y O., con 30, de Joaquín Molano Pajares. Tipo 45 pesetas.

854. Juan Palacín Jibello.—«La Lastra»; polígono 20, parcela 124; cabida 38 áreas y 19 centiáreas; que linda al N., con Claudio Javato Sierra; E., Camino de la Paloma; S., Virgilio Parra Parra, y O., con 123, de Benito Molano Talavera. Tipo 25 pesetas.

855. Diego Parra Padilla.—«Valcajarillo»; polígono 3, parcela 40; ca-

bida 26 áreas y 8 centiáreas; que linda al N., con 37, de Juan Delgado García; E., con 44, de Diego Jiménez Carrasco; S., con 41, de Isabel Parra Delgado, y O., con 39, de Donato Salado García Martín. Tipo 20 pesetas.

856. Fidela Salado Jibello.—«Peña de la Mentira»; polígono 78, parcela 72; cabida 47 áreas y 4 centiáreas; que linda al N., con 71, de Teresa Tejado Parra; E., con 71-73, de la misma; S., con 76, de Gregorio Molano Pajares, y O., Camino del Casar. Tipo 35 pesetas.

857. María y Juan Salado.—«Prado Terriza»; polígono 56, parcela 242; cabida 89 áreas y 44 centiáreas; que linda al N., con Emilio Espadero Salgado; E., con Julián Collado; S., con María Delgado, Claudia Pérez y Camino, y O., con Fernando Collado y Andrés Lucas. Tipo 60 pesetas.

858. Bonifacio Moreno Diacosta.—«Larito»; polígono 21, parcela 77; cabida 18 áreas y 64 centiáreas; que linda al N., con Tomás Lucas Germán; E., con Camino de la Paloma y de la Cumbre; S., con Carmen Paniagua, y O., con Pedro Jibello. Tipo 10 pesetas.

859. El mismo.—«La Lastra»; polígono 21, parcela 95; cabida 44 áreas y 72 centiáreas; que linda al N., con Pedro González; E., con Adrián Macías; S., con Emilio Espadero, y O., con Miguel Berrocal. Tipo 10 psts.

860. El mismo.—«La Lastra»; polígono 21, parcela 99; su cabida no consta; que linda al N., con José Bonilla; E., con Pedro González; S., con Florian Galán, y O., con Camino de «La Lastra». Tipo 15 pesetas.

861. Pedro Marín Tejado.—«Cerro del Crespo»; polígono 57, parcela 23; cabida 55 áreas y 90 centiáreas; que linda al N., con 198 y 24, de Simón Bonilla; E., con 24-38, de Petra Bonilla y Alfonso Lucas; S., con 22 y 95, de María Jibello, y O., con Camino del Pozo de Martín Valle. Tipo 60 pesetas.

La mencionada subasta se celebrará en el local del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, a las once de la mañana del día 18 de Enero próximo, bajo mi presidencia, por el tipo que figura en cada una de ellas, satisfechas por semestres. Las proposiciones de los licitadores se harán verbalmente durante media hora al presidente de la mesa.

El pliego de condiciones del arriendo que se anuncia, se halla de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento del pueblo citado y en las de esta Recaudación, hasta el día en que se celebre la subasta.

Arroyo de la Luz a 2 de Diciembre de 1948.—Por el Recaudador Provincial, José Maestre.

(289'20 psts.) 4999

Delegación de Trabajo

TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA HARINERA

El Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en telegrama de 4 del actual, me comunica lo siguiente:

«Por oficio circular núm. 175.604 de 17 de los corrientes cursado por la Comisaría General de Abastecimientos, queda regulada entrega 740 gramos harina diarios a trabajadores industria harinera con arreglo Orden 10 de Agosto de 1948.»

El Delegado, Juan Leal. 5072

Junta Provincial de Protección de Menores

CÁCERES

Al quedar suprimidas las Juntas Locales de Protección de Menores, con arreglo al texto refundido de la legislación sobre dicha Obra, se hace saber a las de esta provincia, que al final del corriente año procederán a hacer liquidación total de los fondos existentes en ellas, ingresando el líquido que resulte en la cuenta corriente en el Banco de España de esta Capital, antes del día DIEZ DE ENERO próximo, remitiendo a esta Junta la liquidación correspondiente y el resguardo acreditativo de habersse hecho tal ingreso en dicho Banco.

Cáceres, 6 de Diciembre de 1948.—El Presidente Efectivo, Julio González.

5069

Juzgados

ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la segunda subasta de los bienes embargados al sancionado David Sajeras Domínguez, para hacer pago de multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres y demás costas y gastos que se han ocasionado y se ocasionan por falta de licitadores, se sacan los mismos a tercera y última subasta, que tendrá lugar, bajo el mismo tipo y condiciones, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las diez del día 29 de Diciembre próximo; a saber:

Una huerta de regadío, al sitio de la «Ribera», de este término, en una superficie de 10 áreas; que linda N., calleja; E., Eladio Sánchez Ramos; S., Ladislao Rivas Moreno, y O., Petronilo Blanco Galavís. Valorada en mil quinientas pesetas.

Se advierte al público que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que debe consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo de tasación, sin cuyo requisito no se podrá hacer postura, devolviéndose las consignaciones, una vez terminado el acto de la subasta, excepto la del mejor postor, que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas, debiendo el rematante proveerse de ellos y que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Se previene que, si en esta tercera subasta no se presentaran licitadores que cubran las dos terceras partes, se adjudicarán los bienes embargados al Estado, para pago de multa y demás costas y gastos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación y lo que de orden superior viene ordenado.

Eljas a 29 de Noviembre de 1948.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(87 psts.) 4893

ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la segunda subasta de los bienes embargados al sancionado Federico Sajeras Domínguez, para ha-

cer pago de multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres y demás costas y gastos que han ocasionado y se ocasionan por falta de licitadores, se sacan los mismos a tercera y última subasta, que tendrá lugar, bajo el mismo tipo y condiciones, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las diez y treinta del día 29 de Diciembre próximo; a saber:

Un olivar de regadío, en una superficie de 11 áreas y 40 centiáreas, al sitio de los «Vallefríos», de este término; linda N., María Soita Pérez; E., Petra Pérez Sánchez; S., María Vaquero Sánchez, y O., calleja. Valorado en dos mil pesetas.

Se advierte al público que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que debe consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo de tasación, sin cuyo requisito no se podrá hacer postura, devolviéndose las consignaciones, una vez terminado el acto de la subasta, excepto la del mejor postor, que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas, debiendo el rematante proveerse de ellos y que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Se previene que, si en esta tercera subasta no se presentaran licitadores que cubran las dos terceras partes, se adjudicarán los bienes embargados al Estado, para pago de multa y demás costas y gastos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación y lo que de orden superior viene ordenado.

Eljas a 29 de Noviembre de 1948.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(87 psts.) 4894

ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la segunda subasta de los bienes embargados al sancionado Fabián Blanco Rivas, para hacer pago de multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres y demás costas y gastos que han ocasionado y se ocasionan por falta de licitadores, se sacan los mismos a tercera y última subasta, que tendrá lugar bajo el mismo tipo y condiciones, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las once del día 29 de Diciembre próximo; a saber:

Un cercado destinado a pasto y labor, en una superficie de 75 áreas y 20 centiáreas, al sitio de «Canchal de las Muelas», de este término; que linda al N., S. y O., con terreno del Ayuntamiento, y E., Camino del Espíritu Santo. Valorado en tres mil pesetas.

Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que debe consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo de tasación, sin cuyo requisito no se podrán hacer posturas, devolviéndose las consignaciones, excepto la del mejor postor, que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos, debiendo el rematante proveerse de ellos y que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Se previene que, si en esta tercera subasta no se presentaran licitadores que cubran las dos terceras partes, se adjudicarán los bienes embargados al Estado, para pago de multa y demás costas y gastos, en armonía con lo



dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación y lo que de orden superior viene ordenado.

Eljas a 29 de Noviembre de 1948.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno. 88'50 pstas.) 4895

ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la segunda subasta de los bienes embargados al sancionado Francisco Moreno González, para hacer pago de la multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres y demás costas y gastos que han ocasionado y ocasionan, por falta de licitadores, se sacan los mismos a tercera y última subasta, que tendrá lugar bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las once y treinta del día 29 de Diciembre próximo; a saber:

Un olivar en una superficie de 12 áreas, al sitio de «Tavares», de este término; que linda al N., Cipriano Bellanco Sajeras; E., Adolfo Domínguez Rodríguez; S., Faustino Domínguez Rodríguez, y O., Lucio Domínguez Martín. Valuado en dos mil pesetas.

Se advierte al público que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que debe consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo de tasación, sin cuyo requisito no se podrán hacer posturas, devolviéndose las consignaciones, una vez terminado el acto de la subasta, excepto la del mejor postor, que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas, debiendo el rematante proveerse de ellos y que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Se previene que, si en esta tercera subasta no se presentaran licitadores que cubran las dos terceras partes, se adjudicarán los bienes embargados al Estado, para pago de multa y demás costas y gastos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación y lo que de orden superior viene ordenado.

Eljas a 29 de Noviembre de 1948.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(87 pstas.) 4896

ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la segunda subasta de los bienes embargados al sancionado Ignacio Rodríguez Vaquero, para hacer pago de la multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres y demás costas y gastos que se han ocasionado y se ocasionan, por falta de licitadores, se sacan los mismos a tercera y última subasta, que tendrá lugar, bajo el mismo tipo y condiciones, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las doce del día 29 de Diciembre próximo; a saber:

Una huerta en una superficie de 5 áreas y 60 centiáreas, al sitio de la Casa Vieja, de este término; que linda al N., Dionisio Payo Martín; E., S. y O., Anastasio Rodríguez Vaquero. Valorada en dos mil pesetas.

Se advierte al público que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que debe consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo de

tasación, sin cuyo requisito no se podrá hacer postura, devolviéndose las consignaciones una vez terminado el acto de la subasta, excepto la del mejor postor, que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas, debiendo el rematante proveerse de ellos, y que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Se previene que, si en esta tercera subasta no se presentaran licitadores que cubran las dos terceras partes, se adjudicarán los bienes embargados al Estado, para pago de dicha multa y demás costas y gastos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación y lo que de orden superior viene ordenado.

Eljas a 29 de Noviembre de 1948.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(87 pstas.) 4897

ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la segunda subasta de los bienes embargados al sancionado Marcial Moreno Rojo, para hacer pago de multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres y demás costas y gastos que han ocasionado y se ocasionan, por falta de licitadores, se sacan los mismos a tercera y última subasta, que tendrá lugar, bajo el mismo tipo y condiciones, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las doce y treinta del día 29 de Diciembre próximo; a saber:

Un cercado destinado a pasto y labor con viñas, en una superficie de 1 hectárea, 27 áreas y 20 centiáreas, al sitio de Peñas Blancas, de este término; que linda al N., Alfonso Flores Ladero; E., Juan Moreno Calixto; S., María Vaquero Sánchez, y O., Jerónimo Blanco Martín y otros. Valuado en tres mil pesetas.

Se advierte al público que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que debe consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo de tasación, sin cuyo requisito no se podrá hacer postura, devolviéndose las consignaciones, una vez terminado el acto de la subasta, excepto la del mejor postor, que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas, debiendo el rematante proveerse de ellos y que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Se previene que, si en esta tercera subasta no se presentaran licitadores que cubran las dos terceras partes, se adjudicarán los bienes embargados al Estado, para pago de multa y demás costas y gastos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación y lo que de orden superior viene ordenado.

Eljas a 29 de Noviembre de 1948.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(91'50 pstas.) 4898

Alcaldías

CACERES

Anuncio

Dando cumplimiento a cuanto se preceptúa en el artículo 17 de la Or-

denanza número 50 del vigente presupuesto, así como el 88 del Decreto de 25 de Enero de 1946 por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, la Comisión municipal Permanente de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1.º del actual, acordó exponer al público, por el plazo de quince días hábiles, las rectificaciones al registro de solares sin edificar y padrón, correspondientes al presente año, para que los contribuyentes puedan examinar indicado documento y hacer reclamaciones que estimen pertinentes con referencia a la inclusión, estimación de superficie y valoración.

Las reclamaciones que la inclusión o aplicación de las cuotas pueda sugerir, serán presentadas en la Secretaría municipal, durante el plazo señalado y quince días más.

Cáceres, 7 de Diciembre de 1948.—El Alcalde, Francisco Elviro.

5047

TORNAVACAS

Anuncio

El próximo día diecinueve de Diciembre actual y hora de las diez, once y doce, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta de los arbitrios municipales de consumos de carnes de todas clases, bebidas en general y puestos públicos y en la ambulancia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Corporación, bajo los tipos y demás condiciones que se consignan en los respectivos pliegos que se encuentran de manifiesto en Secretaría.

Tornavacas a 4 de Diciembre de 1948.—El Alcalde, Aniceto Santano.

(30 pstas.) 5044

SAUCEDILLA

Presupuesto ordinario para 1949

Formado el presupuesto ordinario de este Municipio para su desarrollo y ejecución durante el ejercicio de 1949, se expone al público por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría Municipal, a fin de que pueda ser examinado y aducirse las reclamaciones que se estimen pertinentes, todo ello en cumplimiento y a los efectos del artículo 227 y siguientes del vigente Reglamento provisional que regula las Haciendas Locales.

Saucedilla a 3 de Diciembre de 1948.—El Alcalde, José de la Prida.

4984

DELEITOSA

Edicto

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos del artículo 227 y siguientes de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales; aprobado por Decreto de 25 de Enero de 1946.

Por igual plazo de quince días, se expone el acuerdo de imposición de exacciones con sus respectivas tarifas y ordenanzas, que no son otras que las vigentes en el ejercicio corriente, a los efectos del artículo 269 del citado Decreto.

Deleitosa, 3 de Diciembre de 1948.—El Alcalde, Maximiliano Buenvarón.

4986

VALVERDE DE LA VERA

Edicto

Transferencia de crédito

Propuesta por el Secretario Interventor, transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario del corriente año y aceptado en principio por la Comisión de Hacienda de este Municipio, se hace saber por medio del presente que el expediente instruido al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de su examen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, no admitiéndose ninguna transcurrido este plazo.

Valverde de la Vera, 4 de Diciembre de 1948.—El Alcalde, José Gil.

4979

GUIJO DE SANTA BARBARA

Anuncio

El día 19 del mes actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta para el arriendo del Matadero Público, durante los años de 1949 y 1950, por el lipo de CUATRO MIL CIEN pesetas por cada año, y con arreglo al pliego de condiciones y tarifas aprobadas por este Ayuntamiento, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si no tuviera efecto esta primera subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 26 a la misma hora, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de licitación.

Guijo de Santa Bárbara, 9 de Diciembre de 1948.—El Alcalde, Fausto Sacristán.

(36 pstas.) 5083

CACERES

Anuncio

Confecionado el Padrón del impuesto sobre recogida de basuras correspondiente al año 1948, se hace público que durante el plazo de quince días, que dará comienzo el de mañana, puede ser examinado en la oficina Recaudatoria de Arbitrios Municipales.

Las reclamaciones, que la inclusión y aplicación de las cuotas puedan sugerir, serán presentadas en la Secretaría municipal, durante el plazo señalado y quince días más.

Cáceres, 6 de Diciembre de 1948.—El Alcalde, F. Elviro Meseguer.

5048

CACERES

Transferencia de crédito

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día de ayer, ha acordado aprobar una Transferencia de Crédito, por importe de 190.000 pesetas, dentro de los vigentes Presupuestos Ordinarios.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a los efectos de que durante el plazo de quince días hábiles, comenzados a contar desde el día siguiente al del BOLETIN en que se inserta, puedan presentarse reclamaciones ante esta Corporación.

Cáceres, 10 de Diciembre de 1948.—El Alcalde, F. Elviro Meseguer.

5095